



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-24166256-GDEBA-DJTGP. Modelo de Convenio Marco

VISTO el EX-2025-24166256-GDEBA-DJTGP, la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 en su artículo 2° establece que la Administración Financiera *“comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial”*;

Que asimismo en su artículo 7°, dispone que *“el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas”*;

Que el artículo 68 de la citada ley, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que la emisión de bonos para la cancelación de obligaciones no financieras constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen, generando asimismo para los acreedores que en forma voluntaria los acepten, un flujo financiero tendiente a dar continuidad a las actividades que les son específicas;

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires es el agente financiero de la provincia y, como tal, el ente idóneo para abrir cuentas comitentes y efectuar transferencias de bonos a requerimiento de la misma;

Que con el objeto de adoptar las medidas necesarias en aras de asegurar la celeridad, economía y eficacia en esta clase de trámites, resulta conveniente definir una operatoria con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la cual la Provincia pueda cancelar sus obligaciones no financieras mediante la entrega de títulos de deuda pública a los acreedores que en forma voluntaria los acepten;

Que por lo expuesto, deviene necesario aprobar un convenio marco entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires tendiente a establecer el procedimiento para la apertura de cuentas comitentes en el marco de la cancelación de obligaciones no financieras que será de aplicación a cada uno de los procesos de emisión y posterior colocación de los mencionados títulos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2025-24359089-GDEBA-TGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

